

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2023-00006, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 12 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

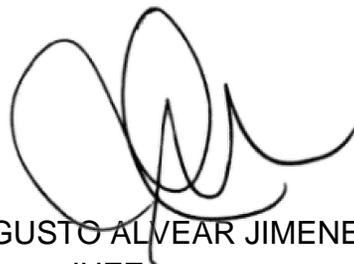
Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial allegado por la parte demandada CLINICA REINA CATALINA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228 CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, el dictamen pericial allegado por la parte demandada CLINICA REINA CATALINA, para los efectos establecidos en el artículo 228 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00006 Verbal
Olr.